



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



GUÍA DE REMISIÓN DE INICIATIVAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario Recuperación
ante Desastres (CDBG-DR)

El **Departamento de la Vivienda de Puerto Rico** (Departamento) ha sido designado como la agencia responsable de administrar los fondos asignados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) que se administran a través de su Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés). Actualmente, la implementación del Programa de Reparación, Reconstrucción o Reubicación (Programa R3 o Programa) provee tres alternativas para brindar asistencia a los solicitantes elegibles. Cuando la asistencia de una reparación o una reconstrucción no es viable, se les ofrece reubicarse voluntariamente a un hogar más seguro. En beneficio de los solicitantes, incrementar las subvenciones y los desembolsos de los fondos del Programa, el Departamento extiende una invitación a constructores de hogares de vivienda unifamiliar a que suscriban sus proyectos para evaluación cuando los mismos cumplan con los parámetros establecidos.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Quién puede someter proyectos de unidades de vivienda unifamiliar nuevas?

Constructores de hogar que incluye, pero no se limita a organizaciones, entidades con y sin fines de lucro, agencias de gobierno estatal, federal y otros.

¿Qué se considera una unidad de vivienda unifamiliar nueva bajo el Programa?

Una unidad de vivienda con un precio de venta igual o menor a los vales de reubicación emitidos por el Programa R3 y sean unidades que no hayan sido ocupadas previamente (unidades nuevas).

¿Cuál es el precio de venta que un solicitante del Programa puede asumir según el vale de reubicación?

El Programa emite el vale de reubicación según la composición familiar del solicitante. Un solicitante que requiera una unidad de vivienda de dos (2) dormitorios, se le ofrece un vale de reubicación por \$160,000.00. Un solicitante que requiera tres (3) dormitorios, se le ofrece un vale por \$185,000.00 y por último un solicitante que requiera cuatro (4) dormitorios, se le ofrece un vale por \$200,000.00

¿El precio de venta de la unidad de vivienda unifamiliar puede exceder la cantidad del vale emitido por el Programa?

No. El Departamento realizará una evaluación de razonabilidad del precio de venta, costo de construcción, proyecto o desarrollo y tomará en cuenta cualquier otra información para evaluar la razonabilidad del precio de venta. Para ser considerado como "viable" no podrá exceder la cantidad del vale emitido por el Programa.

¿El precio de venta de la unidad de vivienda unifamiliar puede ser menor a la cantidad del vale emitida por el Programa?

Sí.

¿El solicitante del Programa puede comprar una unidad de vivienda unifamiliar con menos habitaciones según lo establece el Programa?

No. Como mínimo, el solicitante deberá adquirir una unidad de vivienda con la cantidad de habitaciones según la determinación del Programa.

¿El solicitante del Programa puede comprar una unidad de vivienda unifamiliar con más habitaciones según lo establece el Programa?

Sí. El solicitante podrá adquirir una unidad de vivienda con una mayor cantidad de habitaciones según la determinación del Programa. Sin embargo, el precio de venta no excederá la cantidad del vale de reubicación, según aplique.

¿El Programa ha establecido requisitos de cumplimiento para la cualificación de las unidades de vivienda unifamiliar?

Sí. Para considerarse como "viable" toda unidad debe, tener un precio de venta igual o menor a los vales emitidos y ubicarse fuera de zonas de peligro. Una vez un solicitante seleccione dichas unidades, el Programa realizará una inspección en base a los estándares de calidad residencial (HQS, por sus siglas en inglés) y confirmar que las unidades hayan sido construidas según remitidas.

¿Los Proyectos de construcción serán financiados con el capital del Proponente ?

Sí. Los proyectos de desarrollo y construcción de de hogares de vivienda unifamiliar serán financiados con el capital del constructor de hogar, desarrollador, proponente o instituciones financieras. El Departamento no proveerá prestamos o financiamiento, garantías o servirá de colateral para dicha actividad.

¿Cómo se remitirá para evaluación la información solicitada?

El proponente remitirá la información digitalmente siguiendo las instrucciones indicadas en la siguiente dirección: <https://bit.ly/3xT5svu>



¿QUÉ INFORMACIÓN ES NECESARIA PARA QUE LAS UNIDADES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SEAN EVALUADAS?

INFORMACIÓN GENERAL



Descripción

- a) Nombre del proyecto (si aplica)
- b) Dirección física
- c) Coordenadas (latitud y longitud) de la ubicación



Características Ambientales

- a) Zona de Inundación
- b) Área de Susceptibilidad a Deslizamientos



Tiempo Estimado de Construcción

- a) Indicar fecha de entrega de las unidades



Cantidad de Unidades de Vivienda



Metros Cuadrados de Solar de las Unidades de Vivienda



Pies Cuadrados de las Unidades de Vivienda



Precio de Venta de las Unidades de Vivienda



Estimado de Costo de Construcción del Proyecto o Desarrollo



INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ASEQUIBLE

1. Planos de desarrollo de diseño o documentos de construcción (planos de unidades de vivienda, "site plans" y "seed file" según los requisitos del Reglamento Conjunto, sección 2.8, etc.)
5. Estimado de costo detallado
6. Especificaciones técnicas
7. Foto Aérea, fotos, y/o imágenes tridimensionales ("renders")
8. Otra información adicional que sea necesaria para validar la razonabilidad del precio de venta de las unidades.

Nota: El ámbito de cada proyecto puede variar y la Información de las Unidades de Vivienda Unifamiliar Asequible (descritas anteriormente) no necesariamente aplican a todas las remisiones. El Departamento se reserva el derecho de solicitar información adicional, según sea necesario antes de proceder con la evaluación técnica y determinar la razonabilidad del precio de venta de las unidades remitidas.

El objetivo de la evaluación técnica es que el Departamento pueda validar la razonabilidad del precio de venta de las unidades por un periodo determinado, según la duración de la Subvención CDBG-DR. Luego que el proponente someta toda la información requerida, el Departamento evaluará y determinará el precio de venta razonable. Del proponente aceptar los términos del Departamento, las unidades podrían ser incluidas en la lista de unidades disponibles para ofrecer a los participantes del Programa.

Los solicitantes del Programa tendrán libre determinación de seleccionar las unidades de los proponentes, o seleccionar otras unidades del mercado. Los mismos no serán obligados o inducidos a seleccionar las unidades remitidas según esta o cualquier otra iniciativa.

El Programa, sus agentes y representantes se rigen por la Política sobre Información de Identificación Personal, Confidencialidad y No Divulgación; Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación; Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta; Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR; Política sobre Prestación de Quejas; Política sobre la Duplicación de Beneficios y otras. Para más información, puede acceder a la página web <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>

